



Resolución Ministerial N° 070-2012-MC

Lima, 21 FEB. 2012

Visto, el Memorándum N° 117-2012-PP/MC del 07 de febrero de 2012, el Informe N° 070-2012-OGA-SG/MC de 10 de febrero de 2012 y el Informe N° 114-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 17 de febrero de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 05870-2009-0-1801-JR-CA-16, el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° TRECE de fecha 28 de diciembre de 2011, declara FUNDADA la demanda interpuesta por el señor Leoncio Aristizabal Cárdenas contra el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura) sobre Nulidad de Resolución Administrativa; en consecuencia, NULAS la Resolución Directoral Nacional N° 485/INC de fecha 20 de marzo de 2009 y la Resolución N° 158/INC-URH del 01 de julio de 2008; y, ORDENA que la entidad demandada cumpla con otorgar al demandante la bonificación especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, más el pago de devengados e intereses legales; con la sola deducción de lo percibido por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante Resolución N° CATORCE de fecha 24 de enero de 2012, notificada el 03 de febrero de 2012, se declara consentida la sentencia emitida por Resolución N° TRECE de fecha 28 de diciembre de 2011 y se requiere a la entidad demandada para que dentro del término de quince días de notificado con dicha resolución cumpla con lo dispuesto en la sentencia antes referida; bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/776.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;



Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

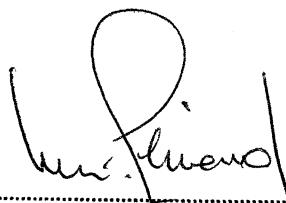
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se otorgue al señor Leoncio Aristizabal Cárdenas la bonificación especial dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, más el pago de devengados e intereses legales; con la sola deducción de lo percibido por la aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que actúe conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura